



Escudo de la villa de Herreruela

Colección diplomática de Herreruela (Siglos XVI-XIX)

Número 60.

FICHA CATALOGRAFICA

1569, febrero, 16-20. Lagartera. Herrerueta

Mandamientos o decretos de Visita del Obispo titular de Troya y Visitador general del Obispado de Ávila, Rodrigo Vázquez Dávila, por mandato de Don Álvaro de Mendoza, Obispo de Ávila. Acta de lectura de los mandamientos efectuados por el Obispo titular de Troya y Visitador general del Obispado de Ávila, Rodrigo Vázquez Dávila, por mandato de Don Álvaro de Mendoza, Obispo de Ávila, realizado por Pablo González, sacristán, en el ofertorio de la misa mayor

Papel, 2 folios letra procesal con rasgos cancillerescos, libros de Visita, estado de conservación regular.

Signatura: APHER. ECO. FAB. 1º. 1560-1645, fols. 34 r.-35 r.

Procedencia: Archivo de la Iglesia de San Ildefonso (Toledo)

Transcripción del documento: Antonio Camacho Rodríguez.

[Calderón] *Y queriendo proveer su señoría en lo que conviene / al servicio de Dios y buena governación de la dicha y- / glesia, su señoría proveyó lo siguiente: /*

[Al margen izquierdo: *Mandamientos. /*]

[Calderón] *Primeramente su señoría confirmó e aprobó los mandamientos / de las visitas pasadas, e mandó se guarden e cum- / plan, según y como en ellos se contiene, so las penas / en ellos contenidas. /*

[Al margen izquierdo: *Que los alcaldes / exerciten los man- / damientos. /*]

[Calderón] [Tachado: Primeramente] *Otrosy, mandó su señoría a los alcaldes / deste lugar, que al presente son o de aquí ade- / lante fueren, que tengan cuidado de guardar / los mandamientos de las visitas pasadas y desta, en es- / pecialmente, y con más cuidado los que hablan [Tachado: para] sobre / la guarda de las fiestas e decir misa en ellas, y los demás / que tocan a las buenas costumbres cristianas, a- / plicando las penas para la fábrica de la dicha iglesia, / so pena de descomunión, y si siendo requeridos / por el cura, que executar los mandamientos, e no lo que / fueron cumplir mando al cura que los evite de las / horas y divinos oficios, so pena de excomunión. /*

[Al margen izquierdo: *El aceite que se a de / dar. /*]

Otrosí, mando al mayordomo desta iglesia, que de a- / quí delante, de al sacristán de la dicha iglesia para / cada semana, quartillo y medio de azeite para alum- / brar la lámpara del santo sacramento, que es lo que / basta para que la dicha lámpara arda noche / y día, y no más so pena que no le será rezebido en / quenta. /

[Al margen izquierdo: *Condena- / ción / Ojo. /*]

Otrosí por quanto por la visita pasada fue / mandado a Juan Moreno, mayordomo que a la sazón / era de la dicha iglesia, que hiziese una barra de / hierro con su candado e llave, con que se zerra- / se la tapa de la pila de la dicha iglesia, el qual no lo (fol. 34 r.) // hizo ni quiso hazer, por tanto su señoría le mandó que / dentro de treinta días

[tachado:los] haga la dicha barra de hie- / rro e candado, e la ponga en la dicha pila a su costa, / de suerte que se zierre muy bien, y pasado el / dicho término no lo abiendo así cumplido mandó / al cura de la dicha iglesia le evite de las oras / y divinos oficios fasta tanto que lo / cumpla, so pena de descomuni6n. /

[Al margen izquierdo: Para las debdas / de la iglesia. /]

Otrosí mandó a qualesquier personas que de- / van qualesquier dineros o cosas a esta ygle- / sia, así demandas para la cruz, como de los fru- / tos e rentas de la dicha iglesia, de la carne del toro / e vaca y otras qualesquier cosas, que den- / tro de nueve días de cómo sean requeridos / con este mandamiento, lo den y paguen al mayor- / domo de la dicha iglesia, y pasado el dicho ter- / mino no lo abiendo así pagado mandó al cura / que costándole aver sido requeridos e ser pasa- / do el plazo y que es zierta la debda que así les / piden, los evite de las oras y divinos ofizios / fasta tanto que lo cumplan. /

[Al margen izquierdo: Obras que / a de hazer / el mayordomo/]

Otrosí mandó al mayordomo desta iglesia, que haga / [Repetido: haga] una cruz de diez marcos de plata de he- / chura de a quatro ducados el marco y; una man- / ga de terziopelo carmesí, bordada de corta- / do, perfilada de oro; y una casulla de damas- (fol. 34 v.) // co blanco con la zenefa bordada, que la dicha y- / glesia tiene; lo qual de hazer a la persona que para / ello traxere mandamiento de la zibdad de Ávila, / y trueque una campana que está quebra- / da por otra sana; contento y parezer / del cura de la dicha iglesia, y haga hazer unos hie- / rros de ostias, y los de hazer a la persona que / para ello traxere mandamiento, lo qual cumpla / dentro de dos meses, so pena descomuni6n / de dos mil maravedies para obras pías. /

Otrosi, mando su señoría al sacristán desta iglesia, lea estos / mandamientos en ella, en misa mayor, el primer / domingo, y asiente la lectura al pie desta visita for- / nada de su merced, so pena de descomuni6n e de quinientos

*/ maravedies para obras pias, y ansí lo mandó su señoría
y lo firmó de / su nombre. /*

Episcopus troyanem. /

Por mandado de su señoría reverendísima.

Pedro Delgado. / Notario. /

[Christus]

*En la iglesia deste lugar de Herrerueta, veyn- / te días
del mes de hebrero, día de domingo, del año / de mil y
quinientos y sesenta y nueve años, estando la más parte
del público / junto en misa mayor en la dicha iglesia al
tiempo del ofertorio, leí yo / Pablo García, sacristán estos
mandamientos de su señoría reverendísima, de verbo ad /
verbum, a altas e ynteligibles bozes, que todos lo
pudieron / oyr. Testigos Juan Bernal, sacristán en la
iglesia de Caliruela e Diego / Sánchez, el moço de la
Calçada e Pedro Gracia, notario e Alonso García de
Estepa. / E yo, que en fe de la verdad, lo firmé de mí
nombre. /*

Pablo González. /

Sacristán. (fol. 35 r.)//